



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA DE GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

En Albacete, a la fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM), nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, la ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS (ACCM), pertenecientes a EUROTOQUES España, inscrita con el número 31416 de la sección PRIMERA del Registro Único de Asociaciones de la JCCM, representada por su presidente D. ADOLFO MUÑOZ MARTÍN con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle Avda. Cronista Mateo y Sotos, 50 del municipio de Albacete, CP 02005, y con CIF G05328453.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración.

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la UCLM, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los



Organismos Públicos de Investigación y las Empresas.

SEGUNDO.- Que la UCLM viene programando y desarrollando una política activa de acercamiento y colaboración con el segmento profesional y empresarial, convencida de que es una vía fundamental para mejorar la calidad formativa de sus alumnos y la inserción laboral de sus egresados, que, a su vez, contribuye a elevar la modernización, productividad y competitividad empresarial del entorno.

TERCERO.- Que la UCLM y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural firmaron, el 27 de marzo de 2023, un convenio para la creación de la “CÁTEDRA DE GASTRONOMÍA EN LA UCLM”. Esta Cátedra se plantea como un espacio de colaboración para desarrollar ideas y proyectos relacionados con la producción agroalimentaria de Castilla-La Mancha y, en particular, para el fomento y promoción de los productos avalados por nuestras denominaciones de origen, indicaciones geográficas y otras figuras de calidad, en colaboración con el Estado.

CUARTO.- Que la ACCM es una asociación sin ánimo de lucro y tiene, entre otros, como fines y objetivos :

- Difundir la gastronomía Castellano Manchega.
- Defender el patrimonio gastronómico de Castilla la Mancha.
- Apoyar todas las iniciativas que se correspondan con la gastronomía.
- Proteger los intereses de los asociados.
- Colaborar en la formación de sus socios.
- Intervenir en foros y opiniones dentro del ámbito gastronómico.
- Celebrar el día del Patrón de los Cocineros.
- indicar las tradiciones culinarias de Castilla la Mancha,

QUINTO.- Que es voluntad, tanto de la UCLM como de la ACCM, colaborar en acciones conjuntas en los campos que promueve la citada cátedra: la protección de la calidad y el sabor de los alimentos; la promoción del buen hacer de los artesanos de la alimentación; la protección del patrimonio culinario castellanomanchego en su diversidad y en sus orígenes; la defensa de la seguridad de una alimentación sana en los productos alimentarios; la investigación, la cultura o cualquier otro campo en el que la colaboración aporte un beneficio para ambas partes.

Por todo ello, ambas instituciones declaran su voluntad de colaborar y participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre ambas y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio el cual contiene las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** La UCLM y la ACCM, acuerdan establecer una colaboración con el fin de desarrollar aquellos temas que constituyen sus fines sociales y objetivos, y de cualquier otro tipo que tenga relación con lo anterior. Ambas partes se esforzarán en obtener subvenciones de organismos regionales,



nacionales e internacionales para financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan en los Convenios Específicos si estos tuviesen coste.

**SEGUNDA. Contenido del Convenio.** El presente convenio se suscribe para la realización conjunta por parte de ambas instituciones y de los siguientes puntos:

- A - Colaborar conjuntamente para la consecución de sus fines y objetivos.
- B - Desarrollar mediante las adendas oportunas iniciativas específicas.
- C - Unir los conocimientos y actividades de ambas instituciones para el cumplimiento y desarrollo de sus fines.

**TERCERA. Normas de Funcionamiento.** El contenido de este Convenio quedará sometido a lo acordado de común acuerdo por las instituciones firmantes y al contenido de cada Convenio Específico que se alcance en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y/o trabajos que se vayan a realizar. En particular, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI “De los convenios” del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA. Seguimiento del Convenio.** A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo de las actividades concretas a realizar entre ambas instituciones. En dicha Comisión figurará la Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento o persona en quien delegue y el Director de la Cátedra de Gastronomía de la UCLM, así como dos representantes oficiales designados por la ACCM.

**QUINTA. Entrada en Vigor y Duración.** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y mantendrá su vigencia durante cuatro años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

**SEXTA. Modificación, Terminación y Rescisión.** Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas y actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor y no hayan finalizado.

**SÉPTIMA. Protección de datos.** Las partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos vigente en cada momento, actualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)

**OCTAVA. Fuero.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco en el lugar y fecha de firma electrónica.

Fdo.- D. Julián Garde López-Brea

Rector  
Universidad de Castilla La Mancha

Fdo.- D. Adolfo Muñoz Martín,

Presidente  
Asociación de Cocineros Castellano Manchegos.